



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación del procedimiento para la implantación de Títulos de Grado en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vista la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que en su artículo 8.2 establece que la implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social;

Considerando el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales;

Visto el acuerdo de aprobación de la propuesta de oferta de títulos de Grado de la Universidad Miguel Hernández de Elche, adoptado por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2007;

Considerando la necesidad de elaborar una guía que sirva para confeccionar los nuevos títulos de grado que se impartirán en la Universidad Miguel Hernández de Elche, dentro de las nuevas directrices del Ministerio de Educación y Ciencia que establece el Real Decreto 1393/2007;

Vista la propuesta que formula el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios e informada la Comisión de Ordenación Académica de la Universidad sobre el contenido de la misma; **el Consejo de Gobierno reunido en sesión extraordinaria de 30 de enero de 2008, ACUERDA:**

Aprobar el procedimiento para la implantación de Títulos de Grado en la Universidad Miguel Hernández de Elche, que se detalla a continuación:



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE TÍTULOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

El objetivo de este documento es servir de guía para la elaboración de los nuevos títulos de grado que se impartirán en la Universidad Miguel Hernández de Elche dentro del marco del Espacio Europeo y las nuevas directrices del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los nuevos títulos de grado deben estructurarse en 4 años académicos (excepto aquellos que cuenten con directrices europeas específicas), a partir de los cuales podrá accederse a los títulos de máster o doctorado.

CAPÍTULO I: TRAMITACIÓN DE UNA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DE TÍTULO DE GRADO

Artículo 1. Consideraciones Generales.

1. Las enseñanzas de grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional y del título que la acredite.
2. Todos y cada uno de los títulos de grado de la Universidad Miguel Hernández de Elche se adscribirán a una única rama del conocimiento, incluso aquellos que tengan carácter interdisciplinar, que se adscribirán a la rama principal. De acuerdo con el RD 1393/2007, las ramas son las siguientes:
 - Artes y Humanidades.
 - Ciencias.
 - Ciencias de la Salud.
 - Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - Ingeniería y Arquitectura.
3. Las enseñanzas de Grado se organizarán en programas de formación. Los programas se estructurarán de manera que un estudiante pueda acceder fácilmente a diferentes títulos dentro de una misma rama de conocimiento, a partir de unos créditos comunes a todos ellos.



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

4. La configuración de los programas de formación se hará atendiendo a las directrices comunes de grado y a las directrices propias de la rama de conocimiento.

Artículo 2. Presentación de Propuestas de Implantación de Títulos de Grado.

1. Podrán presentar propuesta de implantación el Consejo de Dirección, las Facultades, las Escuelas y los Departamentos.
2. La propuesta deberá presentarse en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estudios con una antelación mínima de 20 meses respecto al mes de octubre del año en el que se pretenda ofertar.
3. En la propuesta de implantación de un título se harán constar, al menos, los siguientes extremos:
 - a. Nombre del título propuesto.
 - b. Justificación y objetivos de su implantación.
 - c. Competencias generales y específicas que deben adquirir los graduados.
 - d. Planificación de las enseñanzas según el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, excepto en lo referente a los procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida y el sistema de reconocimiento y acumulación de créditos ECTS, y de acuerdo con las directrices propias de la rama de conocimiento a la que se pretende adscribir.
 - e. En caso de considerar prácticas en empresa, el proponente deberá asegurar que existen suficientes lugares de acogida para que todos los estudiantes de la titulación puedan realizarlas.

Artículo 3. Directrices Propias de Rama de Conocimiento.

1. Se entiende por directrices propias de rama de conocimiento el conjunto de instrucciones que dan coherencia y homogeneidad a la configuración de los planes de estudio de los diferentes títulos de una misma rama del conocimiento.
2. Las citadas directrices serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Directrices Propias de Rama de Conocimiento, con el visto bueno del Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios.
3. En una misma rama de conocimiento pueden existir diferentes directrices propias. En este caso, habrá de especificarse qué grupo de títulos se rigen por cada una de las directrices.





SECRETARIA GENERAL

Artículo 4. Comisión de Directrices Propias de Rama de Conocimiento.

1. Para cada rama de conocimiento se constituirá una Comisión de Directrices Propias de Rama de Conocimiento (CDPRC) como órgano encargado de la concreción de las Directrices Comunes a una rama de conocimiento, así como la coordinación de los planes de estudios propios de los títulos de grado perteneciente a dicha rama.
2. La Comisión de Directrices Propias de Rama de Conocimiento informará al Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios sobre todos los aspectos del proceso de implantación de un título de grado y al menos, de:
 - a. La adecuación de la propuesta de adscripción de un título de grado a dichas directrices.
 - b. La adecuación de la planificación de las enseñanzas de grado a las directrices propias de la rama de conocimiento.

Artículo 5. Composición de la Comisión de Directrices Propias de Rama de Conocimiento.

1. Se constituirá una Comisión, nombrada por el Rector, a propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios, por cada una de las ramas del conocimiento que estará formada por:
 - a. Dos miembros del Consejo de Dirección, que actuarán como presidente y vicepresidente de la Comisión.
 - b. Decanos o Directores de aquellos centros docentes que estén vinculados directamente con la rama de conocimiento. La vinculación será determinada por el Consejo de Gobierno.
 - c. Dos profesores permanentes de la UMH. Uno de ellos perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y el otro al personal docente e investigador contratado.
 - d. El Delegado General de Estudiantes y los Delegados de Centro que estén vinculados directamente con la rama de conocimiento.
 - e. Un técnico del Servicio de Gestión Académica, que actuará de secretario, con voz, pero sin voto.

Artículo 6. Tramitación de la Propuesta.

1. Presentada la propuesta de implantación de un título de grado y estimada su pertinencia por el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios, se remitirá a la Comisión de Directrices Propias de Rama de Conocimiento, para determinar si la





SECRETARIA GENERAL

propuesta de adscripción a rama es conforme con los contenidos de ésta e informará de todos aquellos aspectos de la propuesta que entienda oportunos.

2. En caso de ser favorable este informe, se trasladará a la Comisión de Ordenación Académica para su estudio.
3. El Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios elevará propuesta de inicio del expediente de implantación del título al Consejo de Gobierno.
4. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno el inicio de expediente, se remitirá a la Comisión de Elaboración de Memoria de Implantación (CEMI) para que complete la planificación de las enseñanzas con la distribución de las materias en asignaturas y la adscripción provisional de éstas a Departamentos y a áreas de conocimiento, con un máximo de tres áreas por asignatura. No obstante, la adscripción definitiva de cada asignatura lo será a una única área de conocimiento, a propuesta, en su momento, de la CDPRC.

Artículo 7. Comisiones de Elaboración de Memorias de Implantación.

1. Se constituirán tantas comisiones como títulos de grado se hayan propuesto y hayan sido aprobados por el Consejo de Gobierno.
2. La Comisión de Elaboración de Memorias de Implantación será nombrada por el Rector, a propuesta del Decano o Director.
3. La Comisión estará presidida por el Decano/Director o Vicedecano/Subdirector en quien delegue.
4. Estará formada por un máximo de 7 miembros, entre los que necesariamente estarán:
 - a. Vicedecano o subdirector con competencia funcional directa en el título de grado propuesto. Si el título no proviniera de la transformación de uno de los títulos actuales, se nombrará un ponente a propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios.
 - b. Un máximo de tres profesores permanentes de la UMH propuestos por la Junta de Gobierno del Centro o, en su caso, Consejo Asesor.
 - c. El Delegado de Centro o Delegado de Titulación en quien delegue. Si el título no proviniera de la transformación de uno de los títulos actuales, se nombrará un estudiante a propuesta del Delegado General de Estudiantes.
 - d. Dos profesionales de reconocido prestigio que no tengan vinculación estatutaria o contractual con ninguna Universidad y cuyo ámbito de actuación esté relacionado con el título que se pretende implantar, a propuesta de la Junta de Gobierno del Centro o, en su caso, Consejo Asesor.





SECRETARIA GENERAL

5. La Comisión de Elaboración de Memorias de Implantación tendrá las siguientes tareas:
 - a. Elaborar la propuesta de planificación de enseñanzas.
 - b. Elaborar la Memoria de Solicitud de Verificación de un título, una vez aprobada la planificación de las enseñanzas por el Consejo de Gobierno.
 - c. Todas aquellas que, dentro del expediente de implantación de un título, estime necesarias el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios.

Artículo 8. Tramitación de la Planificación de Enseñanzas.

1. Concluidos los trabajos de elaboración de la propuesta de planificación de enseñanzas indicados en el apartado 4 del artículo 6, se solicitará, por parte del Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios informe de la propuesta elaborada a los Departamentos y a instituciones, personas o empresas externas relacionadas con el título propuesto.
2. El Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios remitirá el expediente de implantación a la Comisión de Directrices Propias de Rama de Conocimiento (CDPRC), para su informe.
3. Si procede, el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios lo remitirá al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Artículo 9. Elaboración de la Memoria de Solicitud de Verificación.

1. Una vez aprobada la planificación de las enseñanzas por el Consejo de Gobierno, la Comisión de Elaboración de Memoria de Implantación (CEMI) redactará la Memoria de Solicitud de Verificación del título de grado correspondiente.
2. Concluidos los trabajos, la CEMI remitirá la Memoria al Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios a efectos de su posterior tramitación, conforme a lo previsto en el art. 35 de Ley Orgánica 4/2007: "(...)la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social".





SECRETARIA GENERAL

CAPÍTULO II: DIRECTRICES COMUNES A LOS TÍTULOS DE GRADO

Artículo 10. Memoria para la solicitud de verificación de Títulos Oficiales.

1. Para la solicitud de verificación de un título de grado será necesaria la aprobación de la Memoria del título conforme a lo establecido por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
2. La Memoria constará, al menos, de los siguientes elementos, de acuerdo con lo contemplado en el anexo I del citado Real Decreto:
 - a. Descripción del título
 - b. Justificación
 - c. Objetivos
 - d. Acceso y admisión de estudiantes
 - e. Planificación de las enseñanzas
 - f. Personal académico
 - g. Recursos materiales y servicios
 - h. Resultados previstos
 - i. Sistemas de garantía de la calidad
 - j. Calendario de implantación
3. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estudios proporcionará los modelos e instrucciones específicas para su elaboración.

Artículo 11. Crédito ECTS.

1. Se entiende por crédito ECTS la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

- obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. El haber académico o cantidad de trabajo viene medido en horas de estudiante que se agrupan en créditos, de tal forma que un crédito equivale a 25 horas de trabajo del estudiante.
 3. Las modalidades organizativas de las enseñanzas determinan las necesidades de trabajo por asignatura del plan de estudios y que en la UMH debe atender a la siguiente distribución porcentual de horas por crédito:
 - a. Se entiende por horas de tareas dirigidas el conjunto de clases lectivas, tanto teóricas como prácticas que imparte un profesor en una asignatura. (40%)
 - b. Por horas de tareas compartidas el conjunto de seminarios, talleres, tutorías, trabajos, prácticas o proyectos, etc. que un estudiante debe realizar en el marco de una asignatura. (20-30%)
 - c. Por horas de tareas autónomas las dedicadas por un estudiante a la preparación de exámenes, pruebas de evaluación y en general a las horas de estudio y preparación. (30-40%)
 4. Cuando la enseñanza de un título de grado se desarrolle a través de metodologías semipresenciales o no presenciales, se deberá aportar propuesta específica de distribución de las modalidades educativas, justificando las variaciones que se produzcan respecto de las aquí establecidas.

Artículo 12. Estructura de los Planes de Estudio.

1. Los planes de estudio se diseñarán de manera que un estudiante pueda cumplirlos íntegramente en turno de mañana o de tarde, salvo casos expresamente autorizados por el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios, tendrán una duración de 240 créditos ECTS, salvo aquellos títulos que tengan directrices europeas propias.
2. Los planes de estudio recogerán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir.
3. Todo plan de estudios constará, al menos, de materias básicas, materias obligatorias, materias optativas y trabajo fin de grado.
4. El número de créditos ECTS por curso académico será de 60, distribuidos en dos semestres de 30 créditos cada uno.
5. Las asignaturas tendrán una dimensión de 4'5, 6 ó 7'5 créditos.
6. De acuerdo con el artículo 46.i. de la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación





SECRETARIA GENERAL

estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado.

Artículo 13. Materias Básicas.

1. El título de grado tendrá 60 créditos de formación básica.
2. Las materias básicas se impartirán necesariamente en el primer curso y serán reconocidos en cualquier titulación de la misma rama.
3. Al menos, 36 créditos de formación básica deberán estar vinculados a alguna o algunas de las materias que figuran en el Anexo II del Real Decreto 1393/2007 para la rama de conocimiento a la que se adscribe el título. Cada una de las asignaturas en las que se estructuren estas materias básicas, tendrán una duración de 6 créditos.
4. El resto de los créditos de formación básica, hasta 60, deberán estar configurados por materias básicas de la misma o de otra rama de las incluidas en el Anexo II, o por otras materias distintas siempre que se justifique su carácter básico para la formación inicial del estudiante, de competencia transversal para la rama o de disciplina transversal a varias ramas.
5. En ningún caso, una materia de las relacionadas en el Anexo II, como materia básica, puede asumir más de 24 créditos.

Artículo 14. Materias Obligatorias.

Las materias obligatorias de un título se impartirán a partir del segundo curso.

Artículo 15. Materias Optativas.

1. Las asignaturas o materias optativas de un plan de estudios se ofertarán en el último curso académico y se planificarán de forma que puedan ser impartidas en una banda horaria semanal destinada exclusivamente a las mismas.
2. La oferta de optatividad será, como máximo, el doble de los créditos optativos que deba cursar un estudiante.
3. La suma de los créditos del Trabajo Fin de Grado, de las Prácticas en Empresa y de los créditos de optatividad será de 30 créditos.
4. Para favorecer la movilidad intercurricular las materias obligatorias de un título podrán ser reconocidos como materias optativas en otro.
5. Independientemente de la oferta de optatividad anterior, todos los planes de estudio integrarán la materia Habilidades y Competencias Profesionales de 24 créditos ECTS.





SECRETARIA GENERAL

Artículo 16. Prácticas en Empresas e Instituciones.

1. Si los planes de estudio establecen prácticas en empresas e instituciones, estas tendrán un máximo de 12 créditos y se ofertarán en alguno de los dos últimos cursos del plan de estudios.
2. En cualquier caso, las prácticas en empresas e instituciones estarán orientadas a desarrollar las competencias requeridas en los diferentes ámbitos profesionales para los que prepare el título de grado.

Artículo 17. Trabajo Fin de Grado.

1. El trabajo fin de grado es obligatorio y se le podrá adjudicar un haber académico de entre 6 y 12 créditos ECTS y deberá contemplarse temporalmente en el último semestre de los estudios de grado.
2. El trabajo fin de grado debe servir para evaluar el nivel de integración de contenidos y de adquisición de las competencias fundamentales de la titulación, además de permitir evaluar las principales competencias transversales antes de finalizar los estudios (capacidad de análisis, de síntesis, de comunicación oral y escrita).
3. Para la evaluación del Trabajo Fin de Grado será necesario que el estudiante tenga superado, al menos, el 75% de los créditos del plan de estudios, entre los que han de estar incluidos necesariamente los créditos de los dos primeros cursos de la titulación.

Disposición adicional primera.

Se faculta al Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios para interpretar, desarrollar o modificar el presente procedimiento en todos aquellos aspectos que no incidan en el contenido sustancial del mismo.

Disposición transitoria primera. Propuestas de títulos aprobadas por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2007.

Estas propuestas se registrarán por el siguiente calendario para la elaboración de las Memorias de Solicitud de Verificación.



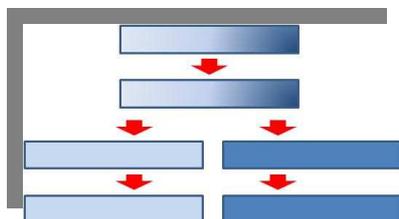
SECRETARIA GENERAL

Id.	Nombre de tarea	Comienzo	Fin	Duración	2008												
					feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic		
1	Directrices propias de rama de conocimiento	07/02/2008	07/03/2008	22d	■												
2	Propuesta de estructura del plan de estudios	01/04/2008	30/05/2008	44d		■	■	■	■								
3	Informe Departamentos y Profesionales Externos	02/06/2008	13/06/2008	10d					■								
4	Estructura del Plan de Estudios	16/06/2008	04/07/2008	15d						■							
5	Memoria de Solicitud de Verificación	01/09/2008	08/10/2008	28d									■				

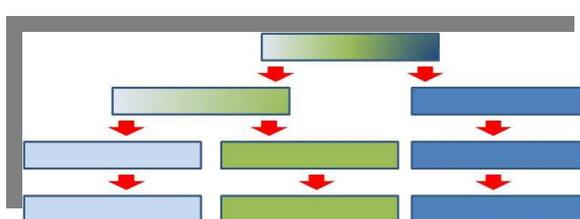
ANEXO I. Glosario

1. Los *programas de formación* de grado deben permitir al estudiante descubrir las diversas disciplinas y precisar su proyecto de estudios. Evitando una especialización inicial que puede provenir de una errónea orientación. Una diversificación progresiva debe permitirle llegar a diferentes titulaciones. Esquemáticamente pueden darse algunas de las siguientes situaciones:

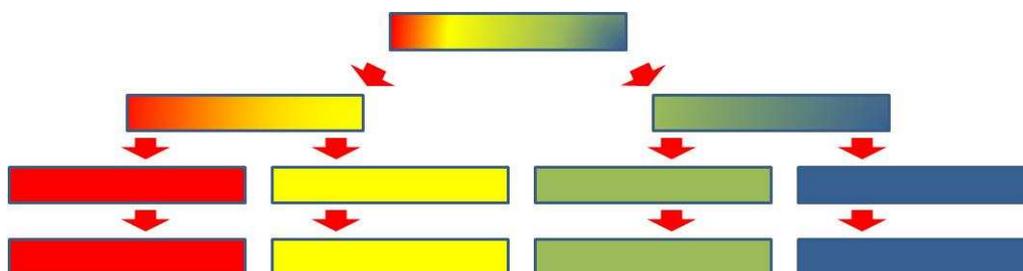
Dos cursos comunes, dos grados



Primer curso común, tres grados



Primer curso común, cuatro grados



2. Se entiende por *materia* aquellos estudios que tienen una raíz o referente común.
3. Cada una de las materias de estudio se concretará en *asignaturas*.





SECRETARIA GENERAL

4. La *estructura del plan de estudios* contendrá las asignaturas en las que se concreta cada una de las materias.
5. Las materias que constituyen la estructura del plan de estudios, contendrán la siguiente información:

MODELO DE TABLA PARA CADA MÓDULO O MATERIA DEL PLAN DE ESTUDIOS PROPUESTO
Denominación del módulo o materia
Competencias que adquiere el estudiante con dicho módulo o materia
Breve descripción de sus contenidos
Actividades formativas con su contenido en créditos ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante
Sistema de evaluación de la adquisición de las competencias y sistema de calificaciones de acuerdo con la legislación vigente

ANEXO II. Materias básicas por rama de conocimiento

ARTES Y HUMANIDADES

- 1 Antropología
- 2 Arte
- 3 Ética
- 4 Expresión Artística
- 5 Filosofía
- 6 Geografía
- 7 Historia
- 8 Idioma Moderno
- 9 Lengua
- 10 Lengua Clásica
- 11 Lingüística
- 12 Literatura
- 13 Sociología

CIENCIAS

- 1 Biología
- 2 Física



Edificio Rectorado y Consejo Social
Campus de Elche. Avda. de la Universidad s/n – 03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 – Fax: 96 665 83 84
c. electrónico: secretaria.general@umh.es



SECRETARIA GENERAL

- 3 Geología
- 4 Matemáticas
- 5 Química

CIENCIAS DE LA SALUD

- 1 Anatomía Humana
- 2 Anatomía Animal
- 3 Biología
- 4 Bioquímica
- 5 Fisiología
- 6 Psicología
- 7 Física
- 8 Estadística

CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

- 1 Ciencia Política
- 2 Derecho
- 3 Economía
- 4 Estadística
- 5 Historia
- 6 Sociología
- 7 Educación
- 8 Psicología
- 9 Antropología
- 10 Comunicación
- 11 Empresa
- 12 Geografía

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

- 1 Física
- 2 Matemáticas
- 3 Informática
- 4 Empresa
- 5 Expresión Gráfica
- 6 Química

